CONDICIONES CONTRACTUALES
IDIGER 182-2021

1. OBJETO:

Estudio de riesgo por movimientos en masa, patología estructural y diseño de obras de reducción de riesgo para el polígono del proyecto Ródano, sector el Refugio de la localidad Chapinero.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Elaborar el Estudio de riesgo por movimientos en masa, patología estructural y diseño de obras de reducción de riesgo para el polígono del proyecto Ródano, sector El Refugio de la localidad Chapinero, que permita dar cumplimiento a las órdenes judiciales y conocer la condición de riesgo actual de la zona, el estado y funcionamiento de las estructuras de contención existentes por medio del análisis de patología estructural y el diseño de obras complementarias en caso de aplicar, y según lo indicado en el anexo técnico, los pliegos de condiciones, y los demás documentos que el IDIGER considere necesario para la obtención de los estudios, documentos, planos, especificaciones técnicas y detalles.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

A continuación, se citan las actividades representativas a realizar en cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con lo establecido en el anexo técnico:

- Recolección, revisión y análisis de información existente
- Levantamiento Topográfico detallado
- Levantamiento estructural
- Estudios temáticos: Evaluación geológica, Geomorfología, Hidrogeología, Hidrología y evaluación del drenaje superficial, Sismología, Análisis de la cobertura y los usos del suelo, Investigación de campo y ensayos de laboratorio
- Evaluación de vulnerabilidad estructural, análisis y diagnóstico de patología estructural
- Determinación del modelo geológico – geotécnico
- Análisis de Estabilidad y de Amenaza por Movimientos en Masa, en condición actual y futura
- Análisis de Vulnerabilidad por Movimientos en Masa
- Análisis de riesgo en condición actual y futura por Movimientos en Masa
- Determinación del funcionamiento y estabilidad de la infraestructura actual y cumplimiento de la normatividad aplicable
- Determinación de la necesidad y/o planteamiento de alternativas de reducción de riesgo – condición actual y futura
- Diseños de obras complementarias: Diseños del drenaje y sub-drenaje, Estudios y diseños estructurales de drenaje y contención, estudios y diseño geotécnicos, geométricos, urbanísticos y otros, en caso de requerirse.

- Documentos soporte para construcción de obras, en caso de requerirse: Análisis predial, planos, proceso constructivo, cantidades de obra, análisis unitarios, especificaciones técnicas, especificaciones particulares, presupuesto y programación de obra, formulación de planes y trámites: plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, plan de gestión social, trámites ambientales
- Entregables
- Reuniones periódicas de control y entrega de informes
- Cronograma de ejecución de la consultoría

Para la realización de los estudios y/o diseños del sector, el contratista deberá revisar la información existente buscando aprovechar al máximo los estudios temáticos disponibles en el estudio Fase II del polígono, actualizar o complementar los análisis temáticos, desarrollar lo análisis de riesgo y diseños detallados (en caso de requerirse), logrando la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, y aval por cada uno de los profesionales competentes.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
17. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
18. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
19. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social
20. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en concordancia con los pliegos de condiciones, anexos y la propuesta presentada y acepta por la entidad.
2. Cumplir y elaborar todos los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo Técnico", el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor del contrato, el cual debe ser ajustado a los rendimientos de la consultoría como lo indica el "Anexo técnico".
4. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Tener la disponibilidad para la realización de visitas al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el interventor del contrato.
6. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el IDIGER considere pertinente.
7. Cumplir con el personal mínimo presentado en la propuesta inicial, el cual será el encargado de ejecutar las actividades objeto del contrato, de ser necesario se deberán realizar actividades simultáneas de acuerdo con la necesidad del cronograma.
8. Elaborar y entregar oportunamente los informes técnicos de acuerdo con los objetivos previstos, los tiempos establecidos y los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico, estos informes deben estar debidamente firmados por los profesionales que participaron en el proceso de diseño y deben ser entregados en los formatos establecidos por el IDIGER
9. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por el interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
10. Rendir y presentar durante el término de ejecución del estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el interventor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, aledaños estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
13. El contratista deberá cumplir con lo requerido en Programa de Bioseguridad que se requiera por las Entidades competentes.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para

cada una de las actividades.

6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

4.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

4.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control en la ejecución del contrato de consultoría, la ejercerá la persona natural o jurídica que ejerza la interventoría contratada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

6. OFERTA ECONOMICA

CONSULTORES EN INGENIERIA GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	CANTIDAD	CATEGORIA	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORIA	Dedicación Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE)	VALOR HOMBRE
Director (Experiencia general de mínimo 8 años, específica de mínimo 5 años)	1	3	$ 8.000.000	0,4	0,4	0,4	0,4	1,6	$ 12.800.000
Especialista en Geotecnia (Experiencia general de mínimo 6 años, específica de mínimo 4 años)	1	4	$ 6.500.000	0,5	0,5	0,5	0,5	2	$ 13.000.000
Especialista en Estructuras (Experiencia general de mínimo 6 años, específica de mínimo 4 años)	1	4	$ 6.500.000	0,4	0,4	0,4	0,4	1,6	$ 10.400.000
Especialista en Hidráulica (Experiencia general de mínimo 4 años, específica de mínimo 3 años)	1	5	$ 6.000.000	0,1	0,2	0,3	0,3	0,9	$ 5.400.000
Preofesional en Geología (Experiencia general de mínimo 4 años, específica de mínimo 3 años)	1	5	$ 6.000.000	0,3	0,2	0	0	0,5	$ 3.000.000
Profesional ambiental (Experiencia general de mínimo 2 años)	1	7	$ 4.500.000	0	0,2	0,2	0,2	0,6	$ 2.700.000
Profesional social (Experiencia general de mínimo 2 años)	1	7	$ 4.000.000	0,3	0,2	0	0	0,5	$ 2.000.000
Ingeniero de apoyo (Experiencia general de hasta 2 años)	1	8	$ 3.000.000	0,7	0,7	0,7	0,7	2,8	$ 8.400.000
SUBTOTAL									$ 57.700.000
FACTOR MULTIPLICADOR									1,8
SUBTOTAL 1= SUBTOTAL x FACTOR MULTIPLICADOR									$103.860.000

ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO ($)	VALOR (ANTES DE IVA)
Campero, pick- Up, camioneta de 1300 - 2000 CC)	7	dia	$ 200.000,00	$ 1.400.000,00
Levantamiento topográfico a todo costo. Nivel de complejidad medio	5500	m2	$ 1.000,00	$ 5.500.000,00
Edición e Impresión de diseños, incluye impresión de planos original, (copia digital)	1	diseño	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
SUBTOTAL 2				$ 8.900.000,00

INVESTIGACION DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO	CANTIDAD		COSTO UNITARIO ($)	VALOR (ANTES DE IVA)
Perforación mecánica por percusión y lavado en suelo blando de 0 a 10 m (residual y/o relleno)	10	ml	$ 195.000	$ 1.950.000,00
Perforación mecánica por rotación en roca de 0 a 10 m	30	ml	$ 300.000	$ 9.000.000,00
Perforación mecánica por rotación en roca de 0 a 30 m	60	ml	$ 410.000	$ 24.600.000,00
Perforación mecánica por rotación en coluvión/aluvión de 0 a 10 m	20	ml	$ 450.000	$ 9.000.000,00
Apique manual hasta 2 m de 1.5 x 1,5m - Relleno y adecuación del sitio - Incluye transporte	3	un	$ 200.000	$ 600.000,00
Líneas de refracción sísmica de 100m con tomografía y ensayo MASW	2	un	$ 3.000.000	$ 6.000.000,00
Regatas para detección de refuerzo	5	ml	$ 400.000	$ 2.000.000,00
Determinación de la velocidad de pulso ultrasónico a través del concreto, por elemento	20	ml	$ 230.000	$ 4.600.000,00
Detección del Refuerzo utilizando FERROSCAN (por elemento)	10	un	$ 260.000	$ 2.600.000,00
Determinación de la densidad (Peso Unitario) de muestras de suelo	15	un	$ 30.000	$ 450.000,00
Determinación en el laboratorio del contenido de agua (Humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo - agregado	20	un	$ 15.000	$ 300.000,00
Determinación de la gravedad específica de las partículas sólidas de los suelos y del llenante mineral, empleando un picnómetro con agua	10	un	$ 70.000	$ 700.000,00
Determinación Límite liquido, límite plástico e índice de plasticidad de los suelos	15	un	$ 60.000	$ 900.000,00
Carga puntual en muestras de roca intacta	8	un	$ 80.000	$ 640.000,00
Corte directo en condición CD, Consolidada - Drenada (3 puntos)	4	un	$ 500.000	$ 2.000.000,00
Resistencia a la compresión uniaxial de muestras de rocas intactas	5	un	$ 250.000	$ 1.250.000,00
Compresión Inconfinada en muestras de suelo	5	un	$ 70.000	$ 350.000,00
Obtención de núcleos de concreto endurecido. Núcleos de 3"	5	un	$ 500.000	$ 2.500.000,00
Resistencia a la compresión de cilindros de concreto	5	un	$ 100.000	$ 500.000,00
Determinación del número de rebote (índice esclerométrico) en el concreto endurecido, zona por elemento	20	un	$ 150.000	$ 3.000.000,00
Determinación de la Profundidad de Carbonatación en concreto endurecido y puesto en servicio	10	un	$ 300.000	$ 3.000.000,00
SUBTOTAL				$ 75.940.000,00
TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2 + SUBTOTAL 3)				$188.700.000,00
IVA				$ 35.853.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO				$224.553.000,00

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($224.553.000) M/cte.,** Incluido IVA, demás costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	163	Valor	225.000.000
Fecha	18/02/2021	Rubro:	FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y EFECTOS

			DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		133011605530000007566	

El valor ofertado por el contratista, incluye además el costo de personal, los equipos, materiales, insumos y demás especificaciones contenidas en la oferta, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual, será asumido por el contratista por su cuenta y riesgo. Así mismo, el valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización del contrato, así como los que correspondan sobre los correspondientes en los pagos.

NOTA: El valor del contrato será a costo fijo sin fórmula de arreglo por lo que no se reconocerá ajustes por ninguna razón.

6.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a productos, que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

a) El primer pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 1.

b) El segundo pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 2.

c) El tercer pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 3.

d) El cuarto pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 4.

e) El quinto pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 5 - final estudios.

f) El sexto pago será del 10% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 6- final diseños

g) Un séptimo pago será el 15% del valor inicial del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al IDIGER NIT 800.154.275-1.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

7. GARANTÍAS:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	PostContract	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	**X**			**X**		**10% del valor del presupuesto oficial estimado**	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		**X**		**X**		**10% del valor del contrato**	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		**X**		**X**		**10% del valor del contrato**	Su vigencia será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		**5% del valor del contrato**	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil contractual		**X**		**X**			Por 200 smlv.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

7.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación en la página del proceso SA-SI-003-2020.

8. INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

8.1. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

8.2. CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8.3. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día

con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

8.4. MULTAS:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático acuerdan que el valor de las multas se descontará por el IDIGER del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato. En los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

8.5. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico se negociará entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

8.6. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

8.7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de prestación de servicios no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

8.8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

8.9. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. Propuesta económica del contratista. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

11. LIQUIDACIÓN

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

12. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.